

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref.:

Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

contra SEGUNDO VALENTÍN HUERTAS DAZA

Número Interno

253684089001 2016 00071 00

La comunicación que ha presentado el doctor JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO en virtud de la designación que se le hiciera como curador ad litem para exonerarse de su obligatoriedad de la aceptación del cargo, no satisface los lineamientos trazados por el legislador en el artículo 48 del Código General del Proceso. Veamos por qué?

En primer lugar, porque el cargo por el cual se le designara, obedece a que el doctor CRUZ MURILLO funge como Auxiliar de la Justicia según la base de datos de la página web de la Rama Judicial perteneciente el Circuito de Girardot que se consultó, recayendo el nombramiento en el citado profesional de derecho. En segundo lugar y gracias a la información suministrada, los cargos que desempeña o desempeñó el togado, lo ejercitó con anterioridad a la fecha en que entró a regir el Código General del Proceso y, en tercer lugar, porque el memorialista no justificó estuviese imposibilitado médicamente para el desarrollo de su misión y compromiso del llamado que le hace la administración de justicia, razones por las cuales, no se atiende el pedimento del curador ad litem y se le exhorta para que concurra de manera inmediata a asumir el cargo.

Por la Secretaría del Despacho líbrese la comunicación señalada en providencia del veintiocho de junio de esta anualidad y reiterada el diez de agosto pasado con copia de esta determinación.

Notifiquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 40

DE HOY

D 2019

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

29 DE AGOSTO DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA

31 DE AGOSTO DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN SECRETARIA